



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0360-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 29 NOV 2018

Visto, el expediente de registro N° 5378-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 27 de agosto de 2018 mediante el cual el Sr. **Santiago Palomino Ventura**, servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS presenta su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2011-GORE-ICA, Informe N° 104-2018-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 27 de setiembre del año en curso y Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2011-GORE-ICA, suscrito de una parte entre el Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Gerente General Regional y de la otra parte el Sr. Santiago Palomino Ventura, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y normas reglamentarias, estipulándose una remuneración mensual de Setecientos con 00/100 Soles mensuales, (S/ 700.00); el contrato se inició el día 12 de mayo de 2011 y concluyó el 31 de diciembre de 2011;

Que, mediante Adendas las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del contrato del servidor Santiago Palomino Ventura a partir del 01 de enero de 2012, considerando que mediante Decreto Supremo N° 007-2012-TR se incrementó la remuneración mínima vital a S/ 750.00 soles mensuales a partir del 01 de junio de 2012 al 30 de abril de 2016;

Del mismo modo se renovó y/o prorrogó el Contrato Administrativo de servicios a favor del Sr. Santiago Palomino Ventura con el incremento de la remuneración mínima vital a S/ 850.00 soles mensuales otorgada mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR a partir del 01 de mayo de 2016 al 31 de marzo de 2018;

Se continuó renovando el contrato administrativo de servicios del servidor Santiago Palomino Ventura a partir del 01 de abril de 2018 con el incremento de la remuneración mínima vital a S/ 930.00 Soles otorgada mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Con el expediente del visto el servidor Santiago Palomino Ventura presenta su renuncia al contrato administrativo de servicios N° 014-2011-GORE-ICA que inició el 12 de mayo de 2011 solicitando el pago de sus vacaciones no gozadas y vacaciones truncas durante el periodo que ha venido laborando hasta el 13 de agosto de 2018;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato



Gobierno Regional



extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

El artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del regimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales" ha incluido entre otros derechos a los servidores contratados mediante contrato administrativo de servicios el siguiente:

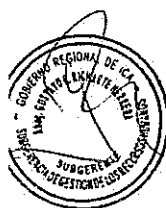
Artículo 6°.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.

En ese sentido, se ha respetado la norma al incrementar la remuneración del servidor Santiago Palomino Ventura considerando los dispositivos que incrementaron la remuneración mínima vital;

Así mismo, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;



Es necesario indicar que el vínculo laboral del servidor Santiago Palomino Ventura con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del 12 de mayo de 2011 y concluyó el 13 de agosto de 2018, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, mediante Informe N° 114-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 18 de setiembre del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica señala que el servidor Santiago Palomino Ventura hizo uso de vacaciones en el periodo del 12 de mayo de 2011 al 11 de mayo de 2012 quedando tiene pendiente el periodo del 12 de mayo de 2012 al 11 de mayo de 2017, y un saldo de veintidós (22) días en el periodo del 12 de mayo de 2017 al 11 de mayo de 2018, correspondiéndole el pago por concepto de vacaciones no gozadas; y al no haber completado el ciclo laboral en el periodo del 12 de mayo de 2018 al 13 de agosto de 2018 para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones trucas;

Que, mediante Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0018, 0019, 0024, 0026, 0028, 0034, 0042, y 0057 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;



Gobierno Regional



Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Santiago Palomino Ventura por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 67/100 Soles (S/ 4,869.67) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del servidor contratado mediante CAS Sr. Santiago Palomino Ventura, la cantidad de Cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 67/100 Soles (S/ 4,869.67) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en el periodo del 12 de mayo de 2011 al 13 de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 12-05-2011 al 11-05-2012	00 días	700.00	00.00
Del 12-05-2012 al 11-05-2013	30 días	750.00	750.00
Del 12-05-2013 al 11-05-2014	30 días	750.00	750.00
Del 12-05-2014 al 11-05-2015	30 días	750.00	750.00
Del 12-05-2015 al 11-05-2016	30 días	850.00	850.00
Del 12-05-2016 al 11-05-2017	30 días	850.00	850.00
Del 12-05-2017 al 11-05-2018	22 días (Saldo)	930.00	682.00
Del 12-05-2018 al 13-08-2018	3 meses y 2 días (Trunco)	930.00	237.67
TOTAL			4,869.67

750.00	X 30 días/30 días	=	750.00
750.00	X 30 días/30 días	=	750.00
750.00	X 30 días/30 días	=	750.00
850.00	X 30 días/30 días	=	850.00
850.00	X 30 días/30 días	=	850.00
930.00	X 22 días/30 días	=	682.00
930.00	X 3 meses/12 meses	=	232.50
930.00	X 2 días/360 días	=	5.17

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0057, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

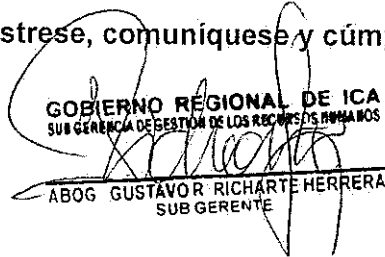


Gobierno Regional



Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. . (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE